***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932***

| | |
|---|---|
| **TIPO DE PROCESO** | **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N°099-2026** |
| **FORMA DE CONTRATACIÓN** | DIRECTA |
| **N° DE CONTRATO** | **099-2026** |
| **CONTRATANTE** | E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA |
| **NIT CONTRATANTE** | 891.180.147-8 |
| **CONTRATISTA** | EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS |
| **CC O NIT CONTRATISTA** | CC 1075248932 de Neiva Huila |
| **R. LEGAL CONTRATISTA** | NA |
| **CC R. LEGAL CONTRATISTA** | NA |
| **OBJETO** | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCESOS DE TIPO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE DEVENGA LA ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DEL AGRADO - HUILA |
| **VALOR TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO** | DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000) |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN SIN QUE EXCEDA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 |
| **FECHA DE SUSCRIPCIÓN** | 02 DE OCTUBRE DEL 2026 |

Entre los suscritos a saber, **OLGA MARITZA SUAREZ CORTES,** mayor de edad, vecina de esta municipalidad, **identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.442.206 expedida en el Agrado Huila,** en mi condición de Gerente de la **ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA** nombrada mediante Decreto 033 del 23 de marzo del 2024, posesionada mediante acta del 23 de marzo del 2024 y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS,** Persona Natural, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía **No. CC 1075248932 de Neiva Huila** y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** cuya forma de contratación es en la Modalidad **DIRECTA,** en razón al artículo 17 Numeral 17.2 del Acuerdo 017 el 01 de Octubre del 2024 ESTATUTO DE CONTRATACIÓN de la E.S.E Contratante en concordancia con el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios adoptado mediante Acto Resolutivo 0154 del 01 de noviembre del 2024, al régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y normas concordantes , el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes**, CONSIDERACIONES: 1.** El Hospital Municipal San Antonio de Agrado Huila fue transformado en Empresa Social del Estado por




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932***

medio del Decreto 011 del 18 de marzo de 1.998, constituyéndolo como una Entidad Publica descentralizada del orden Municipal, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. **2.**La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de El Agrado (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, es una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luces del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993. **3.** Para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública. **4.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, pudiendo utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; así mismo, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció la obligación de adoptar un Estatuto de Contratación acorde con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, razón por la cual la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila desarrolla su actividad contractual con fundamento en la Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Acuerdo No. 017 del 01 de octubre de 2024 mediante el cual se adoptó el Estatuto Interno de Contratación de la entidad y la Resolución No. 0154 del 01 de noviembre de 2024 mediante la cual se adoptó el Manual Interno de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. **5**. Que la Gerencia de la E.S.E. identificó la necesidad de fortalecer el desarrollo de los procesos administrativos y operativos institucionales, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones administrativas, contractuales, documentales y de apoyo a la gestión requeridas para el normal funcionamiento de la entidad.**6.**Que mediante los correspondientes Estudios Previos se determinó la conveniencia y necesidad de contratar una persona natural con formación profesional en áreas administrativas, contables o profesiones afines, para coadyuvar en los diferentes procesos administrativos y operativos que se desarrollan al interior de la entidad. **7.** Que la E.S.E. verificó que la necesidad identificada no puede ser atendida de manera suficiente con los recursos humanos disponibles, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales para fortalecer la capacidad institucional. **8.** Que para satisfacer la necesidad descrita se adelantó el procedimiento de contratación directa previsto en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de la entidad, verificándose la idoneidad, experiencia y capacidad del contratista seleccionado. **9.** Que el contratista acreditó reunir los requisitos de formación académica, experiencia e idoneidad exigidos por la E.S.E. para ejecutar el objeto contractual, así como la capacidad jurídica para contratar y obligarse. **10.**Que existe disponibilidad presupuestal para amparar los compromisos derivados del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la dependencia competente de la entidad. **11.**Que




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932**

el contratista manifestó bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar con la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila. **12.** Que, en virtud de lo expuesto, las partes consideran procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación, por las normas del derecho privado aplicables a las Empresas Sociales del Estado, por el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación de la entidad y demás disposiciones legales concordantes. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA a ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA COADYUVAR EN TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCESOS DE TIPO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE DEVENGA LA E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA,*** de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el contratista, las actividades requeridas por la entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato**. PARAGRAFO PRIMERO** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista brindará apoyo profesional especializado en el desarrollo, seguimiento, fortalecimiento y acompañamiento de las actividades administrativas y operativas que requiera la E.S.E., contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales, el fortalecimiento de la gestión administrativa y la adecuada ejecución de los procesos que se adelanten al interior de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO** Las actividades que se desarrollen en ejecución del presente contrato serán ejecutadas con plena autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, sin que se genere relación laboral, vínculo legal y reglamentario o subordinación alguna con la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, limitándose la entidad a ejercer la supervisión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas**. CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá prestar apoyo profesional a la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO – HUILA en el desarrollo, fortalecimiento, seguimiento y ejecución de los procesos de carácter administrativo y operativo que se generen al interior de la entidad, aportando sus conocimientos, experiencia e idoneidad profesional para contribuir al adecuado cumplimiento de las funciones institucionales y de los objetivos misionales de la E.S.E. En desarrollo del objeto contractual, el contratista ejecutará, entre otras, las siguientes actividades: A)Apoyar los procesos administrativos y operativos que le sean asignados por la Gerencia y/o la supervisión del contrato. B)Apoyar la elaboración, revisión, organización y seguimiento de documentos administrativos requeridos por la entidad. C)Brindar acompañamiento en la consolidación, análisis y actualización de información institucional. D)Apoyar la elaboración y presentación de informes administrativos, operativos, financieros o de gestión que sean requeridos por la entidad. E)Realizar seguimiento a las actividades y compromisos institucionales que le sean asignados. F)Apoyar la organización, actualización y manejo de bases de datos, registros y demás herramientas de control institucional. G)Brindar apoyo en los procesos de gestión documental, archivo y organización de la información institucional. H)Apoyar la atención y respuesta de requerimientos formulados por entidades públicas, organismos de control y demás actores que interactúen con la E.S.E., cuando le sea solicitado. I) Apoyar las actividades relacionadas con planeación, seguimiento, evaluación y mejoramiento de los procesos administrativos y operativos de la entidad. J)Brindar acompañamiento en los procesos contractuales que adelante la E.S.E., conforme a los requerimientos efectuados por la Gerencia

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932***

o la supervisión. K)Presentar oportunamente los informes de actividades y demás documentos que le sean solicitados para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. L)Cumplir las instrucciones y lineamientos impartidos por la Gerencia y/o el supervisor del contrato en relación con la ejecución del objeto contractual. M)Las demás actividades de apoyo profesional que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que guarden relación directa con la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las actividades anteriormente descritas son de carácter enunciativo y no taxativo, por lo que el contratista deberá ejecutar todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, siempre que guarden relación directa con su perfil profesional y con la finalidad perseguida por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista actuará con plena autonomía técnica, administrativa y profesional en la ejecución de las actividades encomendadas, sin que exista subordinación laboral respecto de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, limitándose la entidad a ejercer la supervisión, vigilancia y control de la ejecución contractual. **CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y profesional, observando los principios de eficiencia, calidad, oportunidad, responsabilidad, confidencialidad y cumplimiento que demanda la adecuada prestación de los servicios contratados. Para la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá: a) Acreditar y mantener durante toda la ejecución contractual la idoneidad profesional exigida por la entidad. b) Ejecutar las actividades objeto del contrato conforme a los Estudios Previos, la propuesta presentada, las obligaciones contractuales pactadas y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. c) Disponer de los conocimientos, capacidades técnicas y herramientas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios profesionales contratados. d) Presentar los informes, soportes y demás documentos que le sean requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. e) Guardar reserva sobre la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. f) Cumplir la normatividad vigente aplicable a la actividad desarrollada y las políticas, procedimientos y lineamientos internos de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila. **PARÁGRAFO PRIME**RO: Las actividades específicas que deberá desarrollar EL CONTRATISTA serán las establecidas en la cláusula de obligaciones contractuales, en los estudios previos y en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La supervisión ejercida por la E.S.E. tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral, dependencia jerárquica o relación legal y reglamentaria entre las partes. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.200.000 M/CTE),** suma que constituye el valor total del contrato y que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra LA CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Las partes dejan constancia de que el valor pactado corresponde a la remuneración integral de los servicios profesionales objeto del presente contrato, de conformidad con el perfil profesional requerido, la complejidad de las actividades a desarrollar, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en los estudios previos que dieron origen a la contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila.

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932***

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato se celebra bajo el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, las cuales en materia contractual se rigen por el derecho privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y las disposiciones contenidas en el Estatuto Interno de Contratación y el Manual de Contratación de la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor aquí pactado permanecerá invariable durante la ejecución contractual y únicamente podrá modificarse mediante acuerdo escrito entre las partes y previa observancia de las disposiciones legales, presupuestales y reglamentarias aplicables. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO** La E.S.E cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: 1) Un primer pago correspondiente a partir de la Suscripción del Acta de Inicio Previo al cumplimiento y el Perfeccionamiento de los requisitos legales hasta el último día del mes de **Octubre del 2026** por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) MCTE**. 2) **Dos (02) pagos mas mensuales,** cada uno por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000) MCTE**. correspondientes cada uno a los meses de **Noviembre y Diciembre del 2026**, respectivamente, Pagos que en su defecto podrán ser cancelados por la E.S.E antes de terminar cada mes, de acuerdo al Cierre presupuestal financiero y/o administrativo que haga la Entidad contratante para tal fin. Cada pago estará precedido de certificación suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de informe de actividades correspondientes al vencimiento de cada mensualidad o al periodo de ejecución y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales., además de la presentación de todos los formatos para cobro de cuenta que tiene la Entidad **PARAGRAFO 1:** En todo caso, el pago a que se obliga la E.S.E en virtud del presente contrato, estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran. **PARAGRAFO 2:** La supervisión del presente contrato será realizada por quien desempeñe las funciones de Gerente de la Entidad o quien designe. Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas **PARÁGRAFO 3.** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen para cubrir los compromisos adquiridos por LA E.S.E. con este contrato serán imputados con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| ESTRUCTURA PRESUPUESTAL | DESCRIPCION | CDP |
|---|---|---|
| **EP 2.1.2.02.02.009/FT 1.2.1.0.00/VR $10.200.000** | Adquisición de Servicios - Servicios a la comunidad sociales y personales | **316 DEL 30/09/2026** |

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la Entidad, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. La vigencia del contrato comprenderá el término de ejecución anteriormente señalado y el tiempo adicional necesario para el cumplimiento de las actuaciones administrativas posteriores a su terminación, tales como la presentación y aprobación de

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado Por Reinel Quimbaya Hernández | Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya Hernández | Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C |
| Cargo: Abog. – Contratista Presupuesto | Cargo: Abog. – Contratista Presupuesto | Cargo: Gerente |
| Firma: | Firma: | Firma: Olga Maritza Suarez C |

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932**

informes finales, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la expedición de certificaciones y demás actuaciones inherentes al cierre contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El inicio de la ejecución contractual estará condicionado al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad aplicable, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación de la E.S.E. y a la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor designado y LA CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El plazo pactado podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes cuando las necesidades del servicio así lo exijan, siempre que exista justificación técnica, administrativa y presupuestal, se suscriba el respectivo otrosí antes de su vencimiento y se observen las disposiciones previstas en el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado. Las E.S.E. se rigen en materia contractual por el derecho privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO**: En ningún caso la ejecución del presente contrato podrá iniciarse sin el cumplimiento previo de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la Entidad, ni extenderse más allá del término autorizado sin la correspondiente modificación contractual debidamente suscrita por las partes **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula anterior, el Contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados, aunado de ello EL CONTRATISTA, de manera independiente con autonomía propia, utilizando sus propios medios y herramientas prestará sus servicios objeto del presente contrato, cumpliendo las obligaciones generales y específicas a describir, aunado que se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en términos pactados **PARÁGRAFO 1**: Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que la Entidad debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución del mismo dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **A) Obligaciones generales del Contratista**: **1.** El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas que en virtud del contrato se generen y a las que hubiere lugar **2.** Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz, y atendiendo las normas de calidad. **3.**Durante la vigencia del contrato deberá atender las recomendaciones que haga el contratante, relacionado con el objeto del contrato durante su ejecución. **4.**Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata. **5.**Observar en el cumplimiento del contrato el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato **6.**Presentar la factura y/o cuenta de cobro en forma oportuna, de manera mensual o fracción tal como lo establece la forma de pago de la Entidad junto con los formatos implementados para tal fin **7.**Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas en la oferta y aceptadas por las partes; así mismo colaborar con LA E.S.E para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.**8.**Pagar y acreditar, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Este requisito deberá acreditarse de manera previa para la realización del pago derivado de la contratación. **9.**Estar a Paz y Salvo con la Oficina de Hacienda o Tesorería Municipal por concepto de pago de Impuestos, tasas y Estampillas Municipales si a ello hubiere lugar **Parágrafo 1** En caso tal que para el inicio y/o ejecución del presente contrato se requiera el

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932***

pago de Estampillas y/o tasas municipales, El CONTRATISTA debe gestionar y acreditar el pago de los mismos, de igual forma el Contratista deberá gestionar y efectuar los pagos de impuestos tributarios a los que haya lugar, determinados bajo los distintos acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, si dentro del plazo anotado no se cumpliere con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, por parte del Contratista, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la Empresa Social del Estado podrá proceder a celebrar el contrato con otro oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios . **10.**Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento cuando sean requeridos por los diferentes entes de control o entidades del Estado. **11.**Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y demás residuos generados en razón a las actividades ejecutadas y en concordancia con lo establecido en el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud - MGIRGASA, manuales y protocolos adoptados y que sean pertinentes a su objeto contractual, Hospitalarios y a los protocolos establecidos. **12.**Comunicar de manera oportuna al supervisor y/o gerencia las circunstancias que con lleven a la imposibilidad de la ejecución de las actividades suscritas y que ameriten la suspensión del respectivo contrato de prestación de servicios y notificar de manera oportuna el reinicio, una vez hayan sido superadas las circunstancias que dieron origen a la respectiva suspensión. **13.**Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del contratante bajo su uso, so pena de responder como contratista, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los pagos por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso. **14.**Manejar y mantener la confidencialidad de manera adecuada y oportuna de la información a la que tenga acceso para garantizar una intervención precisa y efectiva en su desempeño y el cumplimiento de las actividades pactadas. **15.**Participar en los procesos de inducción, capacitación, entrenamiento y actualización continua programada por la Institución en el marco del plan de capacitaciones adoptado para la vigencia 2025 **16.**Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato **17.**Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos de la ESE, utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales **18.**El contratista deberá disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales **19.**El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones De la ESE, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan. **20.**Deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión en cumplimiento

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932**

de su objeto contractual en el informe final o cuando el Supervisor del Contrato o la Representante Legal de la ESE lo requiera, donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato o en su defecto de los documentos que reposen en su poder y que el haya tenido en la ejecución de contratos anteriores con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación. **21.**Deberá entregar el soporte de afiliación de la ARL al tenor del artículo 6 del Decreto 723 de 2013, dentro de los tres (03) días siguientes hábiles a la suscripción del contrato, so pena que para tal efecto de la no entrega del mismo se desistirá de manera tácita de la ejecución contractual **22.**El contratista se compromete a la Constitución y pago de las pólizas a las que haya lugar, las cuales las deberá remitir suscritas y pagadas dentro de los tres (03) dias siguientes hábiles a la suscripción del contrato so pena que para tal efecto de la no entrega de las mismas se desistirá de manera tácita de la ejecución contractual **23.**Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales **B) Obligaciones Específicas del Contratista**. **1.**Cumplir con el objeto contractual y las actividades inherentes al desarrollo y desempeño del mismo, apoyando las distintas áreas administrativas de la E.S.E **2.**Prestar la coadyuvancia necesaria para la elaboración de informes que presenta la ESE a los distintos Entes de Control y vigilancia **3.**Prestar apoyo administrativo necesario en todas las áreas de la E.S.E para lograr hacer efectivos los propósitos administrativos de la misma. **4.**Participar activamente en los procesos y procedimientos de gestión de calidad de la E.S.E **5.** Apoyar en la recolección, cuidado y archivo de documentación que se genera en la E.S.E, en especial en lo que respecta al área de presupuesto y de la oficina jurídica **6.**Prestar la coadyuvancia necesaria para consolidar los registros financieros y presupuestales de la ESE, garantizando la precisión y el cumplimiento de las políticas internas de la misma **7.**Prestar el apoyo necesario para la consolidación de la documentación contractual, manteniendo una organización y archivo óptimo de los expedientes contractuales **8.**Realizar la recepción de la documentación de pagos realizados por la E.S.E, manteniendo una organización documental de los mismos en las diferentes carpetas contractuales **9.**Coadyuvar para la actualización y cargue de la documentación pre y post contractual en la plataforma SECOP II y SIA OBSERVA **10.**Proyectar oficios, documentos, requerimientos y demás que se necesiten en las distintas áreas administrativas de la E.S.E **11.**Proporcionar la coadyuvancia necesaria para la proyección de documentación pre y post contractual que requiera la E.S.E en lo que respecta a temas contractuales **12.** Clasificar, archivar y mantener actualizados los documentos y registros de la empresa, creando bases de datos, así como la preparación y organización de informes y sus respectivas presentaciones **13.**Ingresar y mantener actualizada la información en sistemas informáticos, hojas de cálculo y bases de datos, de la información que se maneja en las distintas áreas de la E.S.E **14.**Elaborar y presentar el informe según Decreto 2193 a la Supersalud y apoyo a la sustentación del mismo ante la Secretaría de Salud Departamental. **15.**Apoyar en la elaboración y presentación del informe de la circular eterna 016 del 04 de Noviembre 2016, correspondiente a la información Financiera y contractual. **16.**Brindar acompañamiento en la toma física de Inventarios de medicamentos, suministros e insumos. **17.**Apoyar el diligenciamiento y presentación al sistema SIA CONTRALORIA de los formatos a que haya lugar para el informe de la de la cuenta consolidada a la Contraloría Departamental del Huila **18.**Elaborar y presentar los informes trimestrales de la CGR presupuestal rendido a través del SCHIP a la Contraloría General de la República **19.**Las demás actividades inherentes al contrato y que surjan con ocasión del mismo **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado Por Reinel Quimbaya Hernández | Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya Hernández | Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C |
| Cargo: Abog. – Contratista Presupuesto | Cargo: Abog. – Contratista Presupuesto | Cargo: Gerente |
| Firma: | Firma: | Firma: Olga Maritza Suarez C |

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932***

Además de las obligaciones usuales en este tipo de Contratos, ESE tendrá las siguientes **1.** Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato**. 2.** Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado**. 3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales**. 4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato**. 5** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto contratado, de conformidad con las condiciones estipuladas en los estudios previos del proceso de contratación**. 6.** Suscribir la correspondiente Acta de Inicio y Acta Final del respectivo contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Las partes acuerdan que para la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no se exigirá la constitución de garantías o mecanismos de cobertura a favor de la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales de apoyo administrativo en temas contractuales, operativos y presupuestales, no contempla la entrega de anticipo, no implica la administración o manejo directo de recursos públicos por parte de la contratista, no involucra la ejecución de obras, el suministro de bienes o la realización de actividades que representen un riesgo significativo para el patrimonio de la Entidad. Adicionalmente, una vez realizado el análisis de riesgos del proceso contractual, se determinó que los riesgos asociados a la ejecución del contrato son de baja complejidad y pueden ser mitigados mediante el ejercicio de la supervisión contractual, el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones pactadas y la presentación de los respectivos informes de actividades**.** En consecuencia, y de conformidad con las facultades otorgadas a la Gerencia por el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación de la E.S.E. y las disposiciones que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, la Entidad considera que no resulta necesaria la exigencia de garantías para amparar la ejecución del presente contrato, atendiendo su naturaleza, cuantía, plazo de ejecución y nivel de riesgo identificado. Las E.S.E. se rigen contractualmente por normas de derecho privado y pueden establecer en sus manuales y estatutos las condiciones aplicables a la exigencia de garantías, de acuerdo con la naturaleza de cada negocio jurídico. **PARÁGRAFO:** La no exigencia de garantías no exonera a LA CONTRATISTA del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas ni limita la responsabilidad contractual, civil, fiscal, disciplinaria o penal a que haya lugar por los daños o perjuicios que pueda ocasionar a la E.S.E. con ocasión de la ejecución del contrato. Asimismo, la Entidad conservará las facultades de supervisión, seguimiento y control necesarias para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO** La supervisión, vigilancia, seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución del presente contrato será ejercida inicialmente por la Gerente de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila, o por quien haga sus veces, quien velará por el cabal cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas y las demás condiciones establecidas en el presente contrato. No obstante, la Gerente de la E.S.E., en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, podrá designar mediante comunicación escrita, memorando, acto administrativo o cualquier otro documento interno al servidor público o contratista que considere idóneo para ejercer la supervisión del contrato, sin que ello implique modificación contractual ni afecte la validez de las actuaciones adelantadas durante su ejecución. Serán funciones del supervisor, entre otras, las siguientes: a) Verificar el




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932**

cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA. b) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico de la ejecución contractual. c) Impartir las instrucciones, recomendaciones y requerimientos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del contrato. d) Revisar y aprobar los informes y demás documentos presentados por EL CONTRATISTA. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar. f) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de autorizar los pagos correspondientes. g) Informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y recomendar las medidas que considere pertinentes. h) Solicitar al contratista las aclaraciones, correcciones o ajustes que resulten necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. i) Suscribir las actas, certificaciones, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. j) Ejercer las demás funciones inherentes a la supervisión contractual previstas en la ley, el Estatuto Interno de Contratación, el Manual de Contratación de la entidad y las disposiciones internas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La supervisión tendrá como finalidad garantizar la correcta ejecución del contrato, la protección de los intereses de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado – Huila y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La supervisión ejercida por la E.S.E. se limitará al seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual y en ningún caso generará subordinación laboral, dependencia jerárquica o relación legal y reglamentaria entre la entidad y EL CONTRATISTA, quien actuará con plena autonomía técnica, administrativa y profesional. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** De común entre las partes se podrá suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, debiendo el contratista ampliar la garantía única por el término de la suspensión si es del caso. La suspensión deberá constar en acta suscrita por las partes y el supervisor del contrato, en la cual se indicarán las causas que la originan, la fecha de inicio de la suspensión, las obligaciones pendientes y las condiciones para el reinicio de la ejecución. Superadas las causas que dieron origen a la suspensión, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION UNILATERAL Y ANTICIPADA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes: 1) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones genéricas o específicamente consignadas en el presente contrato, por cualquiera de las partes. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por la declaratoria de la caducidad del contrato por parte de la ESE, en la forma y con efectos previstos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por imposibilidad jurídica, técnica o material debidamente comprobada que impida la ejecución del objeto contractual. 5) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



mipg | modelo integrado de planeación y gestión

la ejecución del contrato. 6)Por muerte de la CONTRATISTA, cuando se trate de persona natural y la ejecución del objeto contractual dependa de manera directa de sus calidades personales, profesionales y técnicas. 7) Por pérdida, suspensión o cancelación de la matrícula, tarjeta profesional, inscripción, acreditación o cualquier requisito legal indispensable para el ejercicio de la profesión o para la ejecución del objeto contractual. 8)Cuando se evidencie la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés sobrevinientes que impidan la continuación de la ejecución contractual. 9)Cuando la CONTRATISTA suministre información inexacta, incompleta o contraria a la realidad para la celebración o ejecución del contrato. 10) Cuando se determine que los estudios, diagnósticos, conceptos técnicos, informes o productos entregados carecen de la calidad técnica mínima requerida y, pese a los requerimientos efectuados por la supervisión, no sean corregidos dentro del término otorgado por la entidad. 11)Cuando sobrevengan modificaciones normativas, institucionales o administrativas que hagan innecesaria la ejecución del objeto contractual o eliminen la necesidad que dio origen a la contratación. 12)Por razones de interés público debidamente justificadas que hagan inconveniente la continuidad de la ejecución contractual.13) Por liquidación, supresión, transformación, fusión o reestructuración de la entidad contratante que imposibilite continuar con la ejecución del contrato.12) Por las demás causales de terminación previstas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos aplicables, el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila y las disposiciones que regulen la ejecución y terminación de los contratos celebrados por las Empresas Sociales del Estado. **PARÁGRAFO 1**. La terminación anticipada del contrato no exime a la CONTRATISTA de la obligación de entregar los productos, informes, estudios, soportes y demás actividades ejecutadas hasta la fecha de terminación, ni libera a las partes de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir con posterioridad a la finalización del vínculo contractual. **PARÁGRAFO 2** Cuando la terminación anticipada sea imputable a la CONTRATISTA, la E.S.E. podrá hacer efectivas las garantías constituidas y adelantar las actuaciones contractuales, administrativas o judiciales a que haya lugar, de conformidad con la ley y el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El presente contrato está sometido a los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD Y EFECTO.** La E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, cuando se presente un incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la paralización o imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual. La declaratoria de caducidad dará lugar a la terminación anticipada del contrato y a su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de la imposición de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las demás acciones legales a que haya lugar para la reparación de los perjuicios ocasionados a la entidad. La declaratoria de caducidad se realizará garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y contradicción del contratista, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 1**: En atención a que para el presente contrato no se exige la constitución de garantías, la declaratoria de caducidad producirá únicamente los efectos legales y contractuales derivados del incumplimiento del contratista, incluyendo la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria cuando haya sido pactada y las demás consecuencias previstas en la ley y en




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932***

el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD Y/O EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral entre el Contratista y la ESE Hospital San Antonio de El Agrado Huila, y por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento ni el pago de emolumentos salariales y/o prestacionales. El CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la ESE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato**. PARAGRAFO 1** La CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Municipal San Antonio de El Agrado Huila frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial, administrativa, fiscal, disciplinaria o de cualquier otra naturaleza que se origine por actuaciones, omisiones, errores técnicos, incumplimientos o hechos imputables a aquella durante la ejecución del contrato. La presente obligación subsistirá aun después de la terminación o liquidación del contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución**.** **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** El Contratista, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con los decretos 692 de 1994, 2150 de 1995, 806 de 1998, 47 de 2000, y el Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, los trabajadores independientes deberán realizar las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social integral mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta sus ingresos percibidos en el periodo de cotización; el Contratista se compromete a presentar el comprobante de la respectiva cotización y/o pagos de los aportes en Salud, Pensión y Riesgos Laborales con la presentación de informe de actividades. El incumplimiento de esta obligación acarreara para el contratista las sanciones previstas en las citadas disposiciones **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que no se encuentra inmerso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley (Ley 821 de 2003; Ley 734 de 2002; Ley 190 de 1995; Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011), que le impida suscribir el presente contrato y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, de igual forma manifiesta no encontrarse vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado**.** El CONTRATISTA se compromete a informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente que pueda generar una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante la ejecución del contrato **CLAUSULA VIGESIMA CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva sobre toda la información, documentos, bases de datos, diagnósticos, estudios, análisis, informes y demás información institucional a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, comprometiéndose a no divulgarla, reproducirla, transferirla ni utilizarla para fines distintos a los derivados del cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización expresa y escrita de la E.S.E. o mandato legal.




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!



mipg modelo integrado de planeación y gestión

***CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932***

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESION. Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su ejecución sin consentimiento previo y escrito de LA E. S. E., dejando constancia de su entero sometimiento a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA E.S.E podrá imponer al CONTRATISTA a titulo de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, Sin perjuicio de la imposición de multas, de la indemnización de los perjuicios ocasionados y de las demás acciones legales a que haya lugar; en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento; el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO 1:** El valor de la cláusula penal podrá ser descontado por la E.S.E directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o tomados de la garantía **PARAGRAFO 2.** La imposición de la cláusula penal no releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes, salvo cuando la naturaleza del incumplimiento haga imposible la continuación de la ejecución contractual **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - APLICACIÓN DE NORMAS.** EL CONTRATISTA Manifiesta conocer en su integridad el Estatuto De Contratación de la Entidad, adoptado por medio de Acuerdo, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales previstos en aquel Estatuto, no le exonera de su observancia íntegra **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- REQUISITOS DE CONTRATACION Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** El Contratista deberá presentar el todos y cada uno e los documentos establecidos en la lista de chequeo de la ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad, aunado que hacen parte integral del respectivo acuerdo contractual El estudio previo del objeto contratado; El certificado de la disponibilidad presupuestal; y demás documentos exigidos por la lista de chequeo institucional vigente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - MULTAS.** LA ESE impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contracto, multas diarias y sucesivas por el valor equivalente al (1%) del valor del contrato y por el término de diez (10) días, vencidos los cuales se decretará la pena pecuniaria. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** La ESE HOSPITAL MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA y los contratistas buscaran solucionar en forma ágil, rápida, directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para el efecto acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos por la ley tales como la conciliación por la vía especial administrativa, transacción, amigable composición etc. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes.. Para su ejecución, se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la suscripción del acta de inicio respectiva; El Acta de Aprobación de la Garantía a la que haya lugar y el pago de las estampillas y/o tasas municipales establecidas por el Municipio a través de los distintos Acuerdos Municipales en los casos que lo amerite; todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento de este contrato serán a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1**. En el caso en que se requiera al pago de las estampillas y/o tasas para la ejecución contractual, este no se dará inicio, hasta tanto el Contratista allegue copia del pago de los respectivos impuestos tributarios establecidos bajo los Acuerdos




Dirección: Calle 5 No. 1-31 Barrio Chimbayaco Agrado Huila,
Teléfono: 832 22 25 Ext. 105
Correo Electrónico: gerencia@eseagrado-huila.gov.co
¡De la mano de DIOS y UNIDOS por la SALUD!

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932**

Municipales expedidos por el Concejo Municipal, para lo cual El CONTRATISTA debe gestionar y acreditar el pago de los mismos, de igual forma el Contratista deberá gestionar y efectuar los pagos de impuestos tributarios a los que haya lugar, determinados bajo los distintos acuerdos municipales expedidos por el Concejo Municipal, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, si dentro del plazo anotado no se cumpliere con la gestión debida o no se hubiere justificado satisfactoriamente la omisión, por parte del Contratista, se entenderá que se desiste de la celebración o ejecución del mismo y la Empresa Social del Estado podrá proceder a celebrar el contrato con otro oferente o persona habilitada y apta para contratar según el objeto y condiciones requeridas, sin que ello le genere responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: REQUISITOS DE CONTRATACION.** El Contratista deberá presentar el formato único de hoja de vida con todos sus anexos, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del registro único tributario (RUT), entre otros y en razón a la lista de chequeo establecida por la ESE, además de diligenciar los formatos que sean exigidos por la entidad. Así mismo deberá acreditar la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN- ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, las partes suscribirán un Acta Final de ejecución, con el visto bueno del supervisor **CLAUSULA TRIGESIMA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autoriza a la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA para dar tratamiento de sus datos personales, o a los datos personales de la persona que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN E INTEGRIDAD CONTRACTUAL** El presente contrato constituye el acuerdo íntegro celebrado entre la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA y el CONTRATISTA, razón por la cual sus cláusulas deberán interpretarse de manera sistemática, armónica y conforme a los principios de la buena fe, la transparencia, la economía, la responsabilidad y la planeación que orientan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado. Para efectos de su interpretación, ejecución, modificación, terminación y liquidación, harán parte integral del presente contrato, en cuanto resulten compatibles con su naturaleza y no contraríen sus estipulaciones, los siguientes documentos: **a**) Los Estudios y Documentos Previos elaborados por la E.S.E., b) La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E., c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP), d) Las garantías constituidas por el CONTRATISTA y el acto de aprobación de las mismas, cuando sean exigibles, e) El Acta de Inicio, las actas de suspensión, reinicio, modificación, prórroga, adición, terminación y liquidación, cuando haya lugar, f) Los informes de supervisión, requerimientos, respuestas y demás actuaciones que se produzcan durante la ejecución contractual, g) El Estatuto Interno de Contratación, el Manual Interno de Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios de la E.S.E. y las demás disposiciones legales aplicables al régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado., **PARÁGRAFO** 1 En caso de discrepancia entre los documentos que integran el presente contrato, prevalecerán, en su orden: i) las cláusulas del contrato y sus modificaciones; ii) los Estudios y Documentos Previos; iii) la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la E.S.E.; y iv) los

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 099-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA CON NIT 891180147-8 Y EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS CON CC 1075248932**

demás documentos que conforman el expediente contractual, siempre que no contraríen las disposiciones legales aplicables. **PARÁGRAFO 2.** Ninguna manifestación verbal, comunicación informal o actuación que no conste por escrito y que no haya sido adoptada por el funcionario competente modificará las obligaciones derivadas del presente contrato ni generará derechos u obligaciones para las partes. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA-PROPIEDAD INTELECTUAL Y TITULARIDAD DE LOS PRODUCTOS** Todos los estudios, diagnósticos, análisis, conceptos técnicos, informes, matrices, bases de datos, documentos de trabajo, actualizaciones documentales, conceptos jurídicos, financieros, presupuestales, informes, documentos contractuales, matrices, bases de datos, respuestas a requerimientos, informes de representación judicial y demás documentos producidos durante la ejecución contractual **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO** El presente contrato se ejecutará principalmente en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO DE EL AGRADO HUILA, ubicadas en el municipio de El Agrado, departamento del Huila, así como en los demás lugares donde la Entidad requiera el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual. LA CONTRATISTA desarrollará las actividades objeto del contrato de manera presencial, virtual o mixta, según las necesidades del servicio y las directrices impartidas por la Entidad a través del supervisor del contrato, garantizando en todo momento el cumplimiento oportuno y eficiente de las obligaciones contractuales. La entidad puede definir el lugar y condiciones de ejecución siempre que ello resulte necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será en el municipio de El Agrado Huila

El Presente Acuerdo Contractual se suscribe en el Municipio de El Agrado Huila a los **Dos (02) días del mes de octubre del dos mil veintiséis (2026)**

**LA ESE,**

**OLGA MARITZA SUAREZ CORTES.**
**CC 26442206 De Agrado Huila**
**Gerente**

**EL CONTRATISTA,**

**EDWIN FABIAN ACHURY ROJAS**
**CC 1075248932 De Neiva Huila**

| | | |
|---|---|---|
| Elaborado Por Reinel Quimbaya Hernández | Revisado sobre el texto legal Reinel Quimbaya Hernández | Aprobado Por: Olga Maritza Suarez C |
| Cargo: Abog. – Contratista Presupuesto | Cargo: Abog. – Contratista Presupuesto | Cargo: Gerente |
| Firma: | Firma: | Firma: |